

El Segundo Dividendo Digital es el nombre con el que se conoce al proceso de liberación de la banda de 700 MHz para su futura utilización para comunicaciones inalámbricas (se destinará a servicios de comunicaciones móviles de quinta generación, 5G). Este proceso queda regulado por el Real Decreto 391/2019 de 21 de junio [https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-9513], por el que se aprueba el Plan Técnico de la TDT (Televisión Digital Terrestre).

En el mencionado plan técnico se establece que la banda de frecuencias de 694-790 MHz (conocida como banda 700 MHz) quedará reservada para su utilización para servicios de comunicaciones inalámbricas a partir del 30 de junio de 2020. Esta banda abarca los canales radioeléctricos 49-60, que actualmente se utilizan para TDT y por lo tanto, este proceso implica la recolocación de algunos canales de televisión en otras frecuencias, por lo que en instalaciones comunitarias es necesario adaptar el sistema existente. De esta manera, el Gobierno asegura que la banda para TDT hasta al menos 2030 será la de 470-694 MHz (canales 21-48 de UHF).

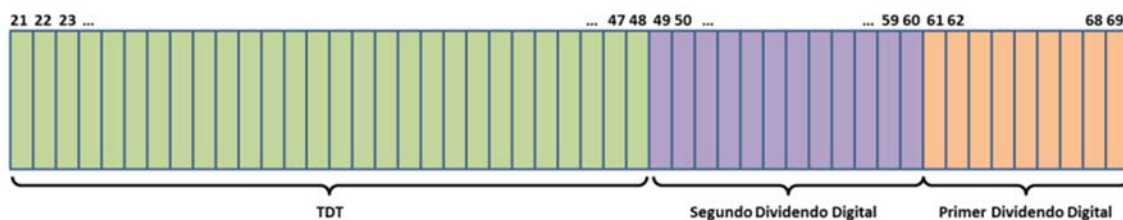


Ilustración 1. Espectro de la banda de TDT. Fuente: televisiondigital.gob.es

Para ayudar a hacer frente a los costes derivados de las adaptaciones necesarias, el Gobierno ha aprobado la concesión de subvenciones directas a los propietarios de viviendas en régimen de propiedad horizontal. Estas subvenciones están reguladas por el Real Decreto 392/2019 de 21 de junio [https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-9514]. En el RD 392/2019 se establecen varias condiciones para poder optar a las ayudas. Entre ellas, establece que para poder solicitar la subvención, la adaptación de la instalación la tiene que llevar a cabo una empresa instaladora inscrita en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación, en los tipos A o F de los contemplados en la Orden ITC/1142/2010. También establece que la empresa instaladora puede hacer la solicitud de la subvención en nombre de la comunidad de propietarios.

Elecnor está inscrita en el Registro con el número 104 [REF <https://sede.minetur.gob.es/ES/datosabiertos/catalogo/registro-instaladores>] en los tipos A, B, C, D, E y F, por lo que puede realizar las instalaciones y las solicitudes de subvención conforme a la normativa.

En modo resumido, el proceso que le ofrece Elecnor llevar a cabo es el siguiente:

- Elaboración de presupuesto en función de las necesidades de la instalación.
- Ejecución de la instalación.
- Boletín de instalación (documento necesario para solicitar la subvención), lo extiende Elecnor.
- Emisión de factura (documento necesario para solicitar la subvención), la extiende Elecnor.
- Solicitud de subvención por parte de Elecnor en nombre de la propiedad.
- Concesión de subvención por parte de Red.es a la comunidad de vecinos.
- Ingreso por parte de Red.es en la cuenta corriente de la comunidad.

Elecnor realiza el trabajo y le tramita la subvención sin coste para usted.

1.1 Oferta de Elecnor

Desde Elecnor estamos en disposición de hacernos cargo de las modificaciones que sean necesarias en cualquier tipo de instalación, y que resulte una operación sin coste para las comunidades. Además, como empresa instaladora registrada nos podemos hacer cargo tanto de la instalación como del trámite de la subvención.

Contamos con un equipo técnico de amplia experiencia en TDT, gracias a nuestra dilatada experiencia en el sector. Además, en el ámbito residencial, somos los responsables del proyecto Llega 800, en el que gestionamos la afectación de interferencias de LTE 800 (4G) en las instalaciones de TDT, modificando los elementos necesarios en estas últimas.

Tal y como se muestra en el RD 391/2019, el territorio se divide en áreas geográficas que de forma general coinciden con las delimitaciones de cada provincia (en algunos casos, por razones técnicas, existen provincias que se dividen en dos áreas geográficas). Esto tiene como consecuencia que en cada provincia las modificaciones a realizar serán distintas en función del número de canales que se vean afectados. Por ese motivo, el precio inicial de la actuación necesaria (y por lo tanto, la ayuda concedida por el Gobierno) es diferente en cada provincia (o para ser más rigurosos, en cada área geográfica).

Por otra parte, cabe añadir que el número de programas de televisión que se podrán seguir viendo son exactamente los mismos que se ven actualmente, el cambio de canal solo es un traslado de frecuencia que no altera los servicios ofrecidos actualmente. Una vez realizado el cambio, se deberán resintonizar los receptores de TV.

Organización de los canales de TDT

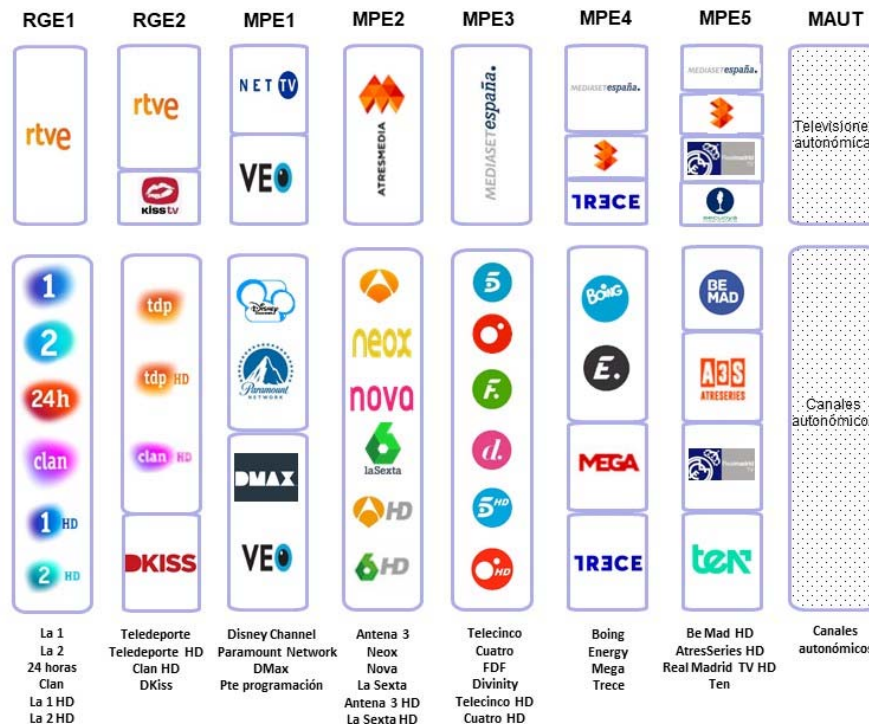


Ilustración 2. Organización de los canales de TDT. Fuente: televisióndigital.gob.es

En la provincia de Ciudad Real es necesario cambiar 1 monocanal, y la oferta de Elecnor es de **156.45 €**, IVA incluido. En caso de tratarse de una instalación compuesta por una centralita programable, el importe será de 104,30 €.

Estos importes quedarán cubiertos al 100%, resultando en una operación sin coste final para la comunidad.

Es importante recordar que la comunidad deberá abonar el importe a Elecnor una vez realizado el trabajo, para que se pueda emitir una factura y tramitar la subvención. Posteriormente, la subvención será ingresada directamente en la cuenta de la comunidad de propietarios.

ÁREA GEOGRÁFICA		CIUDAD REAL
RGE1	2015	59
	2019	30
RGE2	2015	21
	2019	21
MPE1	2015	32
	2019	32
MPE2	2015	48
	2019	48
MPE3	2015	25
	2019	25
MPE4	2015	28
	2019	28
MPE5	2015	30
	2019	27
MAUT	2015	43
	2019	43

Tabla 1. Canales de Ciudad Real

2 Municipios por área geográfica

Cód. INE	Nombre municipio	Cód. INE	Nombre municipio	Cód. INE	Nombre municipio
02016	Bienservida.	13046	Guadalmez.	16033	Belmonte.
02019	Bonillo (El).	13047	Herencia.	16072	Castillo de Garcimuñoz.
02028	Cotillas.	13048	Hinojosa de Calatrava.	16099	Hinojosa (La).
02053	Munera.	13050	Labores (Las).	16100	Hinojosos (Los).
02057	Ossa de Montiel.	13051	Luciana.	16103	Hontanaya.
02062	Povedilla.	13052	Malagón.	16106	Horcajo de Santiago.
02067	Riópar.	13053	Manzanares.	16124	Mesas (Las).
02070	Salobre.	13054	Membrilla.	16128	Monreal del Llano.
02076	Vianos.	13055	Mestanza.	16133	Mota del Cuervo.
02080	Villapalacios.	13056	Miguelturra.	16145	Osa de la Vega.
02081	Villarrobledo.	13057	Montiel.	16153	Pedernoso (El).
02084	Villaverde de Guadalimar.	13058	Moral de Calatrava.	16154	Pedroñeras (Las).
02085	Viveros.	13061	Pedro Muñoz.	16159	Pinarejo.
13001	Abenójar.	13062	Picón.	16176	Rada de Haro.
13003	Alamillo.	13063	Piedrabuena.	16196	Santa María de los Llanos.
13004	Albaladejo.	13064	Poblete.	16203	Tarancón.
13005	Alcázar de San Juan.	13065	Porzuna.	16216	Tresjuncos.
13006	Alcoba.	13066	Pozuelo de Calatrava.	16249	Villamayor de Santiago.
13007	Alcolea de Calatrava.	13067	Pozuelos de Calatrava (Los).	16264	Villarejo de Fuentes.
13008	Alcubillas.	13069	Puebla del Príncipe.	45001	Ajofrín.
13009	Aldea del Rey.	13070	Puerto Lápice.	45026	Cabañas de Yepes.
13010	Alhambra.	13071	Puertollano.	45027	Cabezamesada.
13011	Almadén.	13072	Retuerta del Bullaque.	45034	Camuñas.
13012	Almadenejos.	13074	San Carlos del Valle.	45053	Consuegra.
13013	Almagro.	13075	San Lorenzo de Calatrava.	45054	Corral de Almaguer.
13014	Almedina.	13076	Santa Cruz de los Cáñamos.	45059	Dosbarrios.
13015	Almodóvar del Campo.	13077	Santa Cruz de Mudela.	45071	Guardia (La).
13016	Almuradiel.	13078	Socuéllamos.	45078	Huerta de Valdecarábanos.
13018	Arenas de San Juan.	13079	Solana (La).	45084	Lillo.
13019	Argamasilla de Alba.	13080	Solana del Pino.	45087	Madridejos.
13020	Argamasilla de Calatrava.	13081	Terrinches.	45090	Manzanaque.
13022	Ballesteros de Calatrava.	13082	Tomelloso.	45092	Marjaliza.
13023	Bolaños de Calatrava.	13083	Torralba de Calatrava.	45101	Miguel Esteban.
13024	Brazatortas.	13084	Torre de Juan Abad.	45124	Orgaz.
13025	Cabezarados.	13085	Torrenueva.	45135	Puebla de Almoradiel (La).
13026	Cabezarrubias del Puerto.	13087	Valdepeñas.	45141	Quero.
13027	Calzada de Calatrava.	13088	Valenzuela de Calatrava.	45142	Quintanar de la Orden.
13028	Campo de Criptana.	13089	Villahermosa.	45149	Romeral (El).
13029	Cañada de Calatrava.	13090	Villamanrique.	45156	Santa Cruz de la Zarza.
13030	Caracuel de Calatrava.	13091	Villamayor de Calatrava.	45163	Sonseca.
13031	Carrión de Calatrava.	13092	Villanueva de la Fuente.	45166	Tembleque.
13032	Carrizosa.	13093	Villanueva de los Infantes.	45167	Toboso (El).
13033	Castellar de Santiago.	13094	Villanueva de San Carlos.	45175	Turleque.
13034	Ciudad Real.	13095	Villar del Pozo.	45177	Urda.
13035	Corral de Calatrava.	13096	Villarrubia de los Ojos.	45185	Villacañas.
13036	Cortijos (Los).	13097	Villarta de San Juan.	45186	Villa de Don Fadrique (La).
13037	Cózar.	13098	Viso del Marqués.	45187	Villafranca de los Caballeros.
13038	Chillón.	13901	Robledo (El).	45192	Villanueva de Alcardete.
13039	Daimiel.	13902	Ruidera.	45193	Villanueva de Bogas.

Cód. INE 13040	Nombre municipio Fernán Caballero.	Cód. INE 13903	Nombre municipio Arenales de San Gregorio.	Cód. INE 45197	Nombre municipio Villasequilla.
13043	Fuenllana.	13904	Llanos del Caudillo.	45198	Villatobas.
13044	Fuente el Fresno.	16015	Almarcha (La).	45200	Yébenes (Los).
13045	Granátula de Calatrava.	16032	Belinchón.	45202	Yepes.